

Plan de formación e inserción profesional

Sotero Arroyo

Consejo General de la Formación Profesional

El 19-12-90 se publicó en el «BOE» el Real Decreto 1618/1990, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP).

Dicho Real Decreto recoge buena parte del Acuerdo entre Gobierno y las Confederaciones Sindicales de CC.OO. y UGT del 28-2-90 sobre Formación Profesional. Por ejemplo, la articulación del Plan de Choque de Formación y Empleo para los colectivos más desfavorecidos, como jóvenes y mujeres.

Se recogen, asimismo, otros aspectos, aunque no todos los que desde CC.OO. se habían planteado, fruto de las discusiones habidas dentro del Consejo General de la Formación Profesional.

El RD ha salido casi un año después de su negociación, que se llevó a efecto a lo largo de los primeros meses de 1990. El Consejo de Estado planteó después diversas modificaciones o recomendaciones, aunque éstas no han afectado sustancialmente a los contenidos del RD.

Desde 1985 se han venido modificando anualmente las diversas órdenes que han regulado los sucesivos planes FIP. En éste, que correspondía al Plan de 1990, se ha incrementado su rango legal (ha pasado de Orden a Real Decreto) y aparece con un carácter permanente, aunque en su Disposición Adicional segunda deja abierta la posibilidad de hacer propuestas de modificación anuales.

Conviene destacar también la ampliación que se hace, en cuanto a control de seguimiento por parte de los representantes de los trabajadores en las empresas, en temas tan importantes como los planes de formación para trabajadores en activo, contratos de formación y prácticas en alternancia, cuestiones planteadas por CC.OO. en los últimos años.

Se incrementa, asimismo, la participación institucional en la formación ocupacional, creándose los comités provinciales de seguimiento de esta formación. Estos comités funcionarán en el seno de cada Comisión Ejecutiva Provincial del INEM y, entre otras funciones, tienen la misión de realizar el análisis y seguimiento de la FP ocupacional en la provincia, recibir de cada Dirección Provincial del INEM informes trimestrales sobre evolución y resultados de las medidas y programas de FPO, tanto en sus aspectos formativos como de inserción profesional, incluyendo las escuelas-taller y casas de oficios, expresar su parecer y emitir propuestas y recomendaciones sobre la situación y desarrollo de esta formación, etcétera.

Asimismo, estos comités actuarán junto con las Comisiones Provinciales de Formación Profesional reglada, reguladas por el MEC mediante una Orden publicada hace unos meses, como órganos provinciales de participación institucional del Consejo General de Formación Profesional.

No se trata aquí, lógicamente, de explicar todo el RD, aunque sí conviene valorar los aspectos positivos que contiene. Nuestra participación en los diferentes ámbitos, empresas, Comités Provinciales, Ejecutivas del INEM, Consejo General de FP, etcétera, puede redundar en que el seguimiento que pueda realizarse sea más eficaz y que tengamos también más incidencia en toda la problemática que conlleva la FP: negociación de la formación en los convenios colectivos, centros colaboradores y selección de alumnos, formación real y no sustitución de mano de obra en los contratos para la formación y en las prácticas en alternancia, etcétera.

Aunque las Comisiones Provinciales de FP reglada, como se dice anteriormente, no se regulan en este RD, merece la pena dedicarles interés por nuestra parte (a nivel del sindicato en general y en particular por los sindicatos de Enseñanza). Van a tener que ver con las prácticas en alternancia de los alumnos de FP reglada y Universidad, con la oferta de FP que se haga en la provincia correspondiente, con la ubicación futura del profesorado, etcétera.